

te por Orden mia , comunicada por el Marquès de Squilace mi Secretario del Despacho Universal de Hacienda , en siete de Junio de mil setecientos sesenta y cuatro , sin que , para su puntual execucion , obste tampoco lo que en contrario previene el Capitulo quarenta y siete de la Ordenanza de mil setecientos quarenta y cinco , Addicion à la Ordenanza de Milicias de treinta y uno de Enero de mil setecientos treinta y quatro , respecto de que por otra Resolucion de veinte de Marzo de mil setecientos cincuenta y quattro se mandó al Inspectòr General de ellas Don Francisco Antonio Tinèo , atendiesse al cumplimiento de la Cedula referida en diez y siete de Marzo de mil setecientos cincuenta y quattro , no obstante lo que en él se dispone .

Por tanto , mando à vos mi Gobernador , y los de mi Consejo de Hacienda , y Contaduría Mayor de ella , que zeleis la puntual observancia de esta mi Cedula , y que à este fin remitais Copias de ella à todos los Intendentes , y Superintendentes de las Provincias , y Partidos del Reyno , por quienes se harà publicar , sin dilacion alguna , en todos los Pueblos , para que la vean , guarden , cumplan , y exe-

cu-

